

TEMUCO, 26 ENE. 2018

RESOLUCION EXENTA 0420

VISTOS: Los DFL N°s 17 y 156 de 1981, D.S N°296 de 2014, todos del Ministerio de Educación y N°314 de 2010.

CONSIDERANDO

1. Que la misión de **LA UNIVERSIDAD** es generar y difundir el conocimiento, cultivando las ciencias y tecnologías, las humanidades y las artes, a través del desarrollo de docencia de pregrado, postgrado e investigación, entregando las competencias para formar los graduados, profesionales e investigadores que la sociedad requiere, en un marco de gestión de calidad y compromiso con el desarrollo regional y nacional. Los valores que la inspiran son la participación, la solidaridad, la equidad, la libertad, el pluralismo, el pensamiento crítico y el respeto a la diversidad.

2. Que la visión de **IFMSA-CHILE** es ser una organización que represente e integre a los estudiantes de medicina de nuestro país; promoviendo la formación de agentes de cambio en la salud local, nacional y global; generando estudiantes de medicina empoderados y conscientes de las problemáticas contingentes de la salud, con un enfoque más humano y comunitario; abordando las inequidades culturales, étnicas, sexuales y de género, contribuyendo con esto al desarrollo de una mejor sociedad. Que la misión de **IFMSA-CHILE** es contribuir a la formación de los estudiantes de medicina de Chile para entregar al país médicos con una formación integral, conscientes de la realidad nacional y dispuestos a trabajar en equipo en pos del bienestar comunitario, con un enfoque en salud global a través de proyectos multidisciplinarios de acción local.

Lo solicitado por el Directora de Cooperación Internacional Sra. Pamela Leal Rojas, Memorándum N°3/DCI de fecha 22 de enero de 2018.

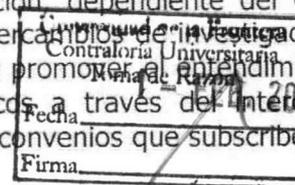
RESUELVO

**APRUEBASE** convenio de intercambio y/o movilidad estudiantil, entre la "**Federación Internacional de Asociaciones de Estudiantes de Medicina-Chile**" o **IFMSA-Chile**, organización no gubernamental de colaboración entre estudiantes de Medicina del mundo, reconocida en Chile por el Ministerio de Justicia en el año 2004 mediante Decreto N°801, con domicilio en Esmeralda 678, 2° piso. Santiago de Chile, Chile. Representada, en este caso, por Don **Felipe Ignacio Muñoz Ferrada**, Director Nacional de Intercambios Clínicos de IFMSA-Chile; facultado por la Asamblea Nacional, según consta en el Acta de la Vigésimo Quinta Asamblea General de IFMSA-CHILE, reducida a Escritura Pública el 23 de mayo de 2017 por el Notario Público, Don **Octavio Francisco Gutiérrez López**, en la ciudad de Santiago, Chile, por una parte, en adelante e indistintamente "IFMSA-CHILE",. Por la otra la Universidad de la **Universidad de La Frontera (UFRO)**, Rut N°87.912.900-1, Corporación Educacional de Derecho Público, creada mediante D.F.L N°17 de 1981, representada por el Sr. Rector **don Sergio Bravo Escobar**, con domicilio en Avenida Francisco Salazar N°01145, Temuco, Chile cuya personería para representar a la Universidad de la Frontera, consta en Decreto Supremo de Educación N°296 de 2014, en adelante e indistintamente "LA UNIVERSIDAD", acuerdan suscribir el presente convenio:

**ACUERDAN**

**TÍTULO I: RESPECTO AL PROGRAMA DE INTERCAMBIOS CLÍNICOS Y DE INVESTIGACIÓN DE IFMSA-CHILE**

**PRIMERO:** El Programa de Intercambios Clínicos y de Investigación, dependiente del Comité Permanente de Intercambios Clínicos y el Comité Permanente de Intercambios de Investigación de **IFMSA-CHILE** (en adelante "**EL PROGRAMA**") tiene el objetivo de promover el entendimiento y la cooperación internacional entre los futuros profesionales médicos a través del intercambio internacional de estudiantes. **EL PROGRAMA** ofrece, a través de los convenios que suscribe



**IFMSA-CHILE** con las respectivas organizaciones de estudiantes de medicina de cada país miembro de IFMSA, una oportunidad única para añadir al currículum una experiencia cultural y educativa que nos ayuda a concientizar de las diferencias en los sistemas sanitarios y las condiciones sociales de distintos países, pero sobre todo de lo que tenemos en común.

**SEGUNDO: EL PROGRAMA** y el Comité Permanente de Intercambios Clínicos de **IFMSA-CHILE** está dirigido y coordinado a nivel nacional por el Director de Intercambios Clínicos de **IFMSA-CHILE** (en adelante "**EL DIRECTOR 1**").

A nivel de **LA UNIVERSIDAD**, **EL PROGRAMA** estará coordinado por la Dirección de Carrera de Medicina (en adelante **COORDINADOR**) que mantendrá una comunicación permanente con el Encargado Local de Intercambios Clínicos (en adelante "**EL ENCARGADO LOCAL 1**"), quién además es alumno regular de la carrera Medicina de **LA UNIVERSIDAD**.

**EL PROGRAMA** y el Comité Permanente de Intercambios de Investigación de **IFMSA-CHILE** está dirigido y coordinado a nivel nacional por el Director de Intercambios de Investigación de **IFMSA-CHILE** (en adelante "**EL DIRECTOR 2**") representado en este acuerdo por el **DIRECTOR 1**.

A nivel de **LA UNIVERSIDAD**, **EL PROGRAMA** estará coordinado por la Dirección de Carrera de Medicina que mantendrá una comunicación permanente con el Encargado Local de Intercambios de Investigación (en adelante "**EL ENCARGADO LOCAL 2**"), quién además es alumno regular de la carrera Medicina de **LA UNIVERSIDAD**.

## TÍTULO II: RESPECTO AL ROL DE LA UNIVERSIDAD

**TERCERO:** El rol de **LA UNIVERSIDAD** será por un lado el de receptora de estudiantes de Medicina extranjeros a través de **EL PROGRAMA** en los campos de formación profesional y técnico señalados en el presente convenio, con los cuales posee un convenio docente-asistencial vigente. Por el otro, será la difusora entre sus estudiantes de Medicina de las procesos por los cuales **IFMSA-CHILE** otorga plazas de intercambio clínico e investigación en el extranjero. En ambos casos, su relación con **IFMSA-CHILE** será a través de **EL ENCARGADO LOCAL 1 y 2**, función que también puede ser ejercida por **EL DIRECTOR 1 y 2** por defecto o común acuerdo.

## TÍTULO III: RESPECTO AL ROL DE IFMSA-CHILE

**CUARTO:** El rol de **IFMSA-CHILE** será por un lado el de nexo y canal de comunicación formal entre el estudiante de Medicina extranjero y **LA UNIVERSIDAD**, a través de **LA COORDINADORA**.

**EL ENCARGADO LOCAL 1 Y 2** será responsable del hospedaje, alimentación y de la organización de un programa social para dichos estudiantes, según lo que se especifica en las condiciones de intercambio de **IFMSA-CHILE**, publicados en [www.ifmsa.org](http://www.ifmsa.org) (en adelante "**CONDICIONES DE INTERCAMBIO**"). Por el otro, será el de dirigir y coordinar los distintos procesos de asignación y tramitación de plazas de intercambio en el extranjero.

## TÍTULO IV: RESPECTO A LOS ESTUDIANTES DE MEDICINA EXTRANJEROS

**QUINTO: EL PROGRAMA** establece que los intercambios estudiantiles son de 4 semanas de duración de carácter observacional, pudiendo incluirse actividades prácticas en ambos programas a convenio con el docente, encargado, tutor de la universidad, ejecutándose de lunes a viernes, exceptuando feriados.

Los intercambios clínicos consisten en una rotación de carácter observacional de aproximadamente 4 (cuatro) a 8 (ocho) horas diarias, excluyendo turnos obligatorios. Su aceptación en una especialidad determinada dependerá de la disponibilidad de **LA UNIVERSIDAD**, de sus campos de formación profesional y técnico y de la preparación académica del estudiante. Las rotaciones serán en idioma español, sin excluir la posibilidad de recibir estudiantes que solo hablen inglés según la disponibilidad docente.

Los intercambios de investigación se realizan mediante la pasantía en un proyecto de investigación que se desarrolla en un laboratorio u hospital de **LA UNIVERSIDAD**, además de profundizar conocimientos mediante la teoría/práctica en el área específica de su interés.

Universidad de Montevideo Facultad de Medicina Control de Calidad Toma de Razón Fecha 1 - FEB. 2018 Firma
---

**SEXTO: LA UNIVERSIDAD** será la receptora oficial de estudiantes de Medicina extranjeros que provengan a través de **EL PROGRAMA** en las ciudades de Temuco y Nueva Imperial, en los campos de formación profesional y técnico que se detallan a continuación:

- a) **Hospital Regional de Temuco Dr. Hernán Henríquez Aravena**, dependiente del Servicio de Salud Araucanía Sur.
- b) **Hospital Intercultural de Nueva Imperial**, dependiente del Servicio de Salud Araucanía Sur.
- c) **Consultorio Miraflores**, dependiente del Servicio de Salud Araucanía Sur.
- d) **Campus Andrés Bello, Universidad de la Frontera.**
- e) **Facultad de Medicina, Universidad de la Frontera**
- f) u **otro Campo clínico/investigación**, según disponibilidad de plazas.

**SÉPTIMO: LA UNIVERSIDAD** se compromete a informar a **EL ENCARGADO LOCAL** respectivo, durante el mes de Marzo de cada año sobre la disponibilidad estimada de plazas y especialidades para los meses de **Julio y Agosto** del año en curso, meses en los que existe la mayor demanda de **EL PROGRAMA** que en este caso se otorgarán un mínimo de 5 plazas. Para el resto de los meses, bastará una anticipación mínima de **12 (doce) semanas**, y en este caso serán otorgadas un mínimo de 3 plazas, siempre previa petición de **EL ENCARGADO LOCAL** respectivo.

**OCTAVO:** Para el caso de los Intercambios Clínicos, **LA UNIVERSIDAD** aceptará a aquellos alumnos que se encuentren cursando asignaturas clínicas al momento de su intercambio, en tanto que para los intercambios de investigación se aceptarán estudiantes de medicina que se encuentren cursando cualquier año de la carrera.

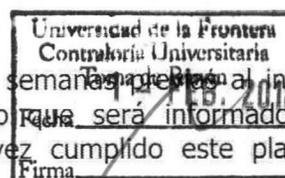
**NOVENO: EL PROGRAMA** informará vía email a **LA UNIVERSIDAD** a través de **EL COORDINADOR** respectivo, acerca de las postulaciones de estos estudiantes, con un plazo mínimo de **10 (diez) semanas** previas al inicio del intercambio. La postulación de cada estudiante incluirá datos personales y académicos generales, 4 preferencias de especialidad clínica o de investigación y las fechas solicitadas para la rotación, todo en formato de planilla de cálculo. Además, se enviarán vía email los siguientes documentos en formato digital:

- Foto
- Pasaporte (excepto para los estudiantes provenientes de Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Ecuador, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela, quienes podrán presentar en su lugar sus respectivos documentos nacionales de identificación)
- Currículum Vitae
- Certificado de Alumno Regular de la Universidad de procedencia
- Comprobante de estudios (asignaturas/materias cursadas y aprobadas)
- Comprobante de Vacunación contra Hepatitis B
- Seguro de Salud\*
- Prueba de ingreso hospitalario aprobada\*

**DÉCIMO: LA UNIVERSIDAD** deberá informar acerca de este convenio y de los respectivos estudiantes de cada mes a la Comisión Local Docente Asistencial (en adelante "**COLDAS**") del Servicio de Salud respectivo previo a la autorización de los estudiantes.

**UNDÉCIMO: LA UNIVERSIDAD** tiene un plazo máximo de **9 (nueve) semanas** previas al inicio del intercambio para informar respecto de la confirmación del campo de formación profesional y técnico y la especialidad clínica de destino. Sin embargo, según las circunstancias y posterior a este plazo, cabe la posibilidad de re-ubicar al estudiante en otro campo de formación profesional y técnico en convenio que esté vinculado a **LA UNIVERSIDAD** según este convenio, no estando permitidas las transferencias entre ellas. Además, se puede ubicar en otra especialidad dentro de las opciones del estudiante o una diferente acordada con él, información entregada a través de **EL ENCARGADO LOCAL** respectivo.

**DUODÉCIMO:** El estudiante aceptado tendrá un plazo de 3 (tres) semanas previas al inicio del intercambio para confirmar su participación en el intercambio, lo que será informado a **LA UNIVERSIDAD** a través **EL COORDINADOR** respectivo. Una vez cumplido este plazo, **LA**



**UNIVERSIDAD** tendrá la libertad de dar el intercambio por cancelado, previa consulta a **EL ENCARGADO LOCAL** respectivo.

**DECIMO TERCERO: LA UNIVERSIDAD** deberá durante el primer día de rotación hacer entrega de lo siguiente:

- Documentos de bienvenida que considere pertinente
- Tarjeta Universitaria Inteligente
- Credencial de identificación estudiantil en caso de realizar pasantía clínica
  
- Copia de la ley de derechos y deberes del paciente
- Información respecto al mecanismo de control de asistencia

Todo la información o documentos necesarios que deberá entregar la Universidad son facilitados en el **ACUERDO NOVENO** por el estudiante del intercambio.

**DÉCIMO CUARTO:** Durante la rotación, el estudiante de intercambio deberá ser responsable, puntual y tener la presentación personal que corresponda al de un estudiante de Medicina. Deberá cumplir los reglamentos de **LA UNIVERSIDAD**, los del campo de formación profesional y técnico y departamento de destino, además de las **CONDICIONES DE INTERCAMBIO**.

**DÉCIMO QUINTO:** En caso del no cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior será causal de cancelación del intercambio y de todo lo asociado a ello. Esta decisión solo la podrá realizar **EL DIRECTOR** respectivo, lo cual debe ser respetado por **LA UNIVERSIDAD**, sin embargo, esta última también podrá dar por cancelado el intercambio en caso de no cumplimiento de los reglamentos de la Universidad y del campo de formación profesional y técnico respectivo, lo cual será respetado por **EL PROGRAMA**.

**DÉCIMO SEXTO: LA UNIVERSIDAD** durante la última semana de rotación deberá imprimir, validar y hacer entrega del certificado de intercambio de IFMSA-Chile, enviado previamente vía digital a **EL COORDINADOR** por **EL ENCARGADO LOCAL** respectivo y en caso de que se cumpla la asistencia solicitada a través de las **CONDICIONES DE INTERCAMBIO**, verificado a través de los mecanismos de control de asistencia que disponga **LA UNIVERSIDAD**. El certificado contiene el timbre y firma del **DIRECTOR DE INTERCAMBIOS** respectivo, a lo que se debe sumar la firma y timbre del representante de **LA UNIVERSIDAD**, que en este caso será la Directora de Carrera de Medicina y la firma del tutor oficial representante del departamento de destino y timbre del departamento de destino.

**DÉCIMO SÉPTIMO:** Los estudiantes de Medicina extranjeros que reciba **LA UNIVERSIDAD** estarán exentos del pago de aranceles y matrículas, debiendo solo pagar las retribuciones que imponga IFMSA en su país de origen y/o **IFMSA-CHILE**, de acuerdo a lo que establece su reglamento.

**DÉCIMO OCTAVO: LA UNIVERSIDAD** asumirá la responsabilidad civil de los estudiantes durante su permanencia en los campos de formación respectivos, sin embargo, solo será efectivo si el estudiante mantiene una participación absolutamente observacional. Su no cumplimiento puede ser causal de suspensión inmediata de la rotación además de quedar **LA UNIVERSIDAD** exenta de Responsabilidad Civil.

**DÉCIMO NOVENO:** No existirá responsabilidad médica de por medio, debido al carácter observacional de la rotación, a pesar de que existe posibilidad de recibir médicos hasta 6 meses después de egresados.

## **TITULO V: RESPECTO A LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD**

**VIGÉSIMO:** Para los procesos de otorgación de plazas de intercambio de **EL PROGRAMA**, **IFMSA-CHILE** asignará puntaje de postulación adicional a los estudiantes de medicina de **LA UNIVERSIDAD** por su contribución a **EL PROGRAMA**, el cual será un monto definido en cada convocatoria y que variará de manera directamente proporcional al número de estudiantes recibidos durante un periodo anual de intercambios.

**VIGÉSIMO PRIMERO: LA UNIVERSIDAD** se compromete a difundir los procesos de otorgación de plazas entre sus estudiantes de Medicina respectivos, previo recibo de dicha información por parte de **EL ENCARGADO LOCAL**.

Universidad de la Frontera	
Edo. Los Ríos, Osorno	
Título de Recibo	
Fecha	2018
Firma	

## TÍTULO VI: RESPECTO A EVALUACIÓN DE AVANCE DE CONTRATO

### VIGÉSIMO SEGUNDO: Agenda del Trabajo e informes del avance del Programa .

Dentro de los primeros 12 meses de vigencia del presente Convenio las contrapartes desarrollarán una Agenda del Trabajo conjunta (en el formato de Carta Gantt u otro formato acordado por las contrapartes) para cada uno de los proyectos amparados por el presente Convenio. La agenda del Trabajo estará sujeta a modificaciones según la necesidad expresada por una de las contrapartes.

Al cumplir 24 meses de la firma del Convenio y, posteriormente cada dos años mientras esté vigente el Convenio, las contrapartes presentarán a la Dirección de Cooperación Internacional un informe de avance del cumplimiento del Convenio. Tal informe se presentará en formato libre e incluirá información sobre resultados obtenidos o actividades de relevancia realizadas.

## TÍTULO VII: RESPECTO A LA VIGENCIA, RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DE CONTRATO

**VIGÉSIMO TERCERO:** El presente Convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba, el cual será renovado automáticamente si es que ninguna de las Partes manifiesta la intención de dar por terminado dicho Convenio, con un plazo máximo de 6 (seis) meses previo al término de vigencia. Este Convenio puede darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las Partes mediante notificación por escrito a la otra con 6 (seis) meses de antelación a la fecha de terminación anticipada. En el caso de terminación anticipada, ambas Partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto

para ellas como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

El convenio puede ser prolongado por mutuo consentimiento de ambas partes. Este convenio puede ser modificado mediante el intercambio de cartas entre las dos instituciones. Tales modificaciones, una vez que son aprobadas por ambas partes, formarán parte de este memorándum de convenio.

## TÍTULO VIII: OTRAS DISPOSICIONES

### VIGÉSIMO CUARTO: Definición de las responsabilidades y tareas

Dentro de los primeros 6 meses de vigencia del presente Convenio, las instituciones desarrollarán un documento en el cual definirán las actividades y tareas asociadas a la implementación del mismo y donde señalarán la distribución de dichas tareas entre las instituciones, los coordinadores, el personal y/o los estudiantes, en caso de que aquellos se involucraran.

Los detalles específicos de cada proyecto, así como el propósito de la investigación, docentes involucrados y su carga, el estatus y duración de la actividad, deben ser aprobados por cada una de las partes antes de que lleve a cabo el plazo antes mencionado o la actividad específica.

### VIGÉSIMO QUINTO: Derechos y deberes de las personas involucradas

El estudiante de intercambio / académico / funcionario / coordinador del proyecto / etc., mientras dure el Convenio estará obligado a dedicar el tiempo y empeño acordados en el contrato con respectiva contraparte, y cumplir con las tareas asignadas por el dicho contrato.

### VIGÉSIMO SEXTO: Propiedad Intelectual

Las partes convienen en que gozarán conjuntamente de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual, tanto en sus territorios nacionales como en terceros países. Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento, en sus áreas académicas y para los fines de difusión, desarrollo institucional y superación académica que corresponden.

Controlador Universitario Toma de Razon Fecha Firma
--

**VIGÉSIMO SÉPTIMO: Financiamiento del Programa**

**EL PROGRAMA** se realizará según los acuerdos del financiamiento obtenidos por las contrapartes a posterior del presente Convenio. Las contrapartes, los coordinadores designados y personal contratado para la implementación del Convenio, estarán obligados a llevar a cabo todas las actividades acordadas en el presente Convenio y ejercer la contabilidad relacionada al financiamiento de las actividades de forma transparente y de acuerdo a las normas vigentes en el respectivo país.

El financiamiento de los gastos referentes al transporte, obtención de visa así como el cumplimiento de las formalidades de inmigración requeridas, los seguros de salud y accidentes, el costo de pasajes y viáticos así como también los gastos de alojamiento, alimentación, materiales, espacio de trabajo, acceso a facilidades para investigación, apoyo en comunicación y otras necesidades requeridas y otros, serán de responsabilidad del programa. Las partes definirán la fuente de financiamiento para los ítems recién señalados. Esto no excluye la posibilidad de solicitar becas, ayuda de diversas clases, cofinanciamiento de las actividades por terceros (entidades públicas o privadas), etc.

**VIGÉSIMO OCTAVO:** Este Convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por las Partes.

**VIGÉSIMO NOVENO:** Para todos los efectos legales el domicilio para el presente Convenio es en calle Esmeralda 678, 2<sup>do</sup> piso, Santiago, Chile. en la ciudad y comuna de Santiago de Chile.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo firman y timbran por duplicado:

**EN FE DE LO CUAL,** las partes firman el presente documento por duplicado, de igual contenido y a un sólo efecto.

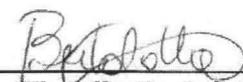
**POR ORGANIZACIÓN INFMSA-Chile**



Firma: 

**Sr. Felipe Muñoz Ferrada**  
**Director de Intercambios Clínicos**

Fecha: 20/12/2017

Firma: 

**Srta. Fiorella Bertolotto Leonelli**  
**Presidenta de la Organización Local**

Fecha: 11/01/2018

Firma: 

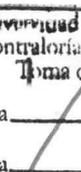
**Srta. Manuela Sandoval Rey**  
**Encargada Local de Intercambios Clínicos**

Fecha: 20/12/2017

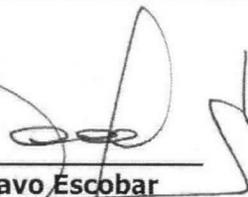
Firma: 

**Srta. Marcela Araneda Peña**  
**Encargado Local de Intercambios de Investigación**

Fecha: 16/01/2018

Universidad de la Frontera	
Contraloría Universitaria	
Toma de Razon	
Fecha	<u>16/01/2018</u>
Firma	

**POR UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA**

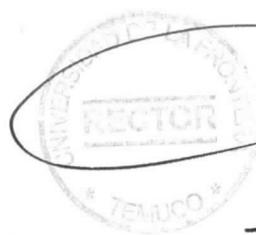
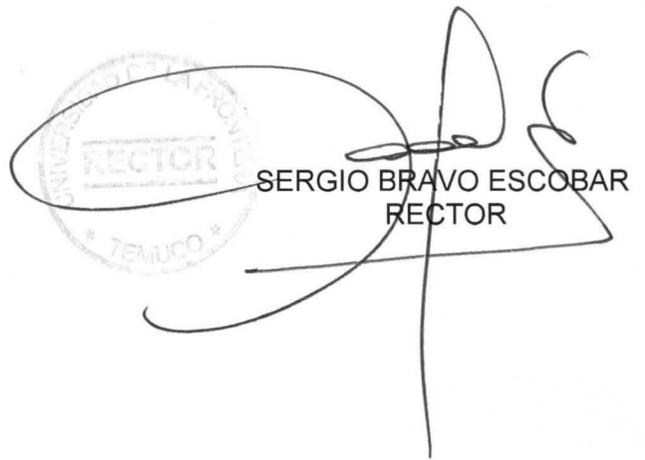
  
**Firma:**   
**Sr. Sergio Bravo Escobar**  
**Rector**

**Fecha:** 14/12/2017



**ANOTESE Y COMUNIQUESE**

  
  
**PLINIO DURAN GARCIA**  
**SECRETARIO GENERAL**

  
  
**SERGIO BRAVO ESCOBAR**  
**RECTOR**

- Dir. de Cooperación Internacional
- Div. de Seguimiento de Proyectos
- Div. Operaciones Financieras

UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA	
Contraloría Universitaria	
TOMA DE RAZON INTERNA	
Recepción Legalidad	_____
Recep. Contralor Interno	1 - FEB. 2018
Fecha T Razón	_____
Firma	